

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pe-setas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pe-setas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 673

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 4 de Marzo de 1898.

El Gobernador, P. O.,
Luis Rodríguez.

Señas que se citan.

De don Alfonso Blanco, vecino de Dos Torres.—Una yegua torda, de 8 años, herrada en la cadera derecha y en la izquierda el número 90, y en el nacimiento de la cola un remiendo; y otra de 12 años, torda, con el mismo hierro que la anterior, número 47, y un mulo negro, de un año.

De Gaspar Jódar Ruiz, vecino de Belmez.—Una mula de 3 años, castaña oscura, alzada regular, dos lunares blancos en los costillares y herida en el cuello del anterollo, y un mulo de 16 meses, alzada regular, del mismo pelo y herido también del cuello.

De don Narciso Carretero, vecino de Aguilar.—Un buey de 8 á 9 años, nevado en colorado; otro de 5 años, ca-

pado de hace poco, que ha servido de padre; una vaca negra, y otra nombrada Arapañera, colorada, herrados todos en el anca derecha con las iniciales N. y C.

De Bernabé Gómez, vecino de Almodóvar.—Una mula de 3 años, negra, izquierda de ambos manos, alzada regular, sin hierro, y un mulo castaño, con lunares en las costillas, de 12 años y sin hierro.

De Juan Alcalde Nadales, vecino de Guadalcazar.—Una burra rucio oscura, cerrada, de mediana alzada, preñada y sin hierro, y un burro rucio oscuro, de mediana alzada, de año y medio, con la mano izquierda negra, de la rodilla abajo, y sin hierro.

De Antonio Regalón Alamo, vecino de Pedroche.—Una burra parda, mediana, de 10 años y orejas cachas, y un burro rucio, alzada mediana y de dos y medio años.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 685

Establecido por el art. 12 de la instrucción de 30 de Junio de 1892, que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Hacienda, dentro del mes de Marzo de cada año, copia certificada de sus presupuestos adicionales, se recuerda á los de esta provincia dicho precepto legal, á fin de que tan importante servicio no sufra retraso y quede cumplido antes de que finalice el mes actual.

Los señores Alcaldes, Contadores y Secretarios, en su caso, serán responsables en primer término de la falta de remisión de los expresados documentos en el plazo prefijado, y quedan advertidos de que contra ellos se dirigirán las acciones coactivas que acausare de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta oficina.

Córdoba 3 de Marzo de 1898.—El Administrador, José Morales.

AYUNTAMIENTOS

B A E N A

Núm. 540

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante el mes de Enero de 1898, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Hallándose vacante la tercera Tenencia de la Alcaldía y el cargo de Síndico segundo, se procedió á la votación para proveer ambos cargos, resultando elegidos respectivamente D. Blas de la Villa Prieto y D. Santiago Díaz de Andino, que se posesionaron del cargo.

Se procedió á cubrir también las vacantes que existían en las diferentes comisiones del Ayuntamiento, verificándose la operación en la forma que dispone el art. 60 de la ley.

Se acordó convocar á la Junta municipal para dar cuenta de haber sido devueltos los repartimientos de consumos de 1893-94 y 1894-95, para que sean rectificadas, á fin de proceder á la formación de otros sin pérdida de tiempo.

Se acordó que pase á la comisión respectiva la cuenta rendida por el Administrador de Consumos, correspondiente al mes de Noviembre, para su examen y censura.

Se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo que dictaminen el Secretario y Contador de este Ayuntamiento en el expediente que se instruye con motivo del resultado que ofreció el arqueo extraordinario de fondos que se practicó en 29 de Noviembre último.

Se acordó poner en conocimiento del señor Administrador de Hacienda que no se encuentra en estas oficinas expediente alguno que se refiera á la renovación de la Junta pericial, por si procediere instruir el correspondiente para hacerse la total, antes de llegar la

época de formar el apéndice al amillaramiento; quedó la Corporación enterada de que se han levantado las intervenciones de la Hacienda y la Diputación que pesaban sobre este Ayuntamiento.

Se acordó señalar los miércoles de cada semana y hora de las ocho y media de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complimentar las disposiciones municipales que contienen los Boletines Oficiales y Gacetas recibidas después de la última sesión.

Se acordó también nombrar una comisión especial, compuesta del señor Alcalde y de los señores Concejales Casado Aranda y Jorge García, para que en unión del Secretario señalen el haber diario que han de percibir los Secretarios de las secciones por los trabajos del censo de población, cuyo pago será con cargo al capítulo de imprevistos, según dispone la Real orden de 13 de Noviembre de 1897, toda vez que no hay consignación especial para este gasto, y que al formarse el presupuesto adicional se aumente la partida de dicho capítulo en cantidad suficiente para el abono de los trabajos de citado censo.

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales y Gacetas de la última semana.

Se acordó confirmar el nombramiento hecho por el señor Presidente á favor de D. Manuel Mármol Amores, de encargado del servicio de bagajes.

Se acordó señalar el haber de 1'75 pesetas por día á los Secretarios del Censo de población, que han desempeñado su cometido en las del caso de

la misma y 4'25 á los que han pertenecido á las del campo.

Que se satisfaga el importe del gasto de alumbrado público de los meses de Noviembre y Diciembre anteriores en que aquel se ha verificado con petróleo, y que así se continúe hasta tanto que se establezca el eléctrico, para cuyo servicio se consignó cantidad suficiente en el actual presupuesto, con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º

Se acordó formar por separado los oportunos expedientes para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de los tres años últimos.

Se acordó que la Comisión de Hacienda examine en todos sus ramos la administración municipal y redacte una memoria haciendo constar la situación en que se encuentra, para que, caso de existir responsabilidades por negligencia y abandono, recaigan en los verdaderos culpables.

Sesión extraordinaria del día 15
Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se ocupó la Corporación en formar el alistamiento de los mozos sujetos en este pueblo al actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes insertas en los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* de la última semana.

Se acordó la formación de expediente para conseguir, á ser posible, la reducción del sueldo de la Profesora de la escuela de párvulos.

Que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos los gastos originados en la composición de pesos y adquisición de pesas de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido por excepción sobrevenida al mozo Teodoro Dorado Gallego, del reemplazo de 1895, que se encuentra sirviendo en el Ejército, acordaron informar que procede declararlo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87, é iguales acuerdos adoptaron respecto á Rafael de la Rosa Montes y Francisco Cañete Albendín, que se encuentran en igual caso.

Que se abonen 90 pesetas al Secretario D. Juan Serafín Poderón y 5 á cada uno de los escribientes de la Secretaría y á D. Francisco Martínez Wiler, con cargo al capítulo de imprevistos, como gratificación por los trabajos extraordinarios que han prestado en la formación del Censo de habitantes.

Y por último se acordó admitir á D. Juan Serafín Poderón la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y nombraron por unanimidad para sustituirle á D. Juan Ocaña Prados.

Sesión del día 28, 2.ª convocatoria
Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir los servicios municipales que se ordenan en los *Boletines* y *Gacetas* de la última semana.

En vista de no haberse presentado

reclamación alguna sobre las listas de electores y elegibles para Compromisarios en la de Senadores, se acordó declararlas definitivas y que con tal carácter vuelvan á publicarse antes del día 8 de Marzo próximo.

Se acordó detallar en el libro de inventarios y balauces las láminas de inscripciones intransferibles y resguardos de la Caja de Depósitos que pertenecen á este Municipio, cuyos documentos relaciona el representante en Córdoba de este Ayuntamiento D. Angel Salido, en el inventario de los recibidos de su antecesor don Manuel Castroverde.

Acordaron denegar la solicitud presentada por Juan Pablo Moraga Villarreal, porque el pedazo de terreno, cuya venta solicita, no está clasificado convenientemente como sobrante de la vía pública.

Se acordó que pase á la comisión de Hacienda la solicitud de Vicente Navas Ocaña, para su informe, en la que como arrendatario de los derechos del lavadero, pide baja de la cantidad del remate.

Se designó al Concejal don Manuel Villarreal Serrano, para que concorra á la Junta municipal que ha de celebrarse en el Juzgado para la rectificación de las listas de Jurados.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que ha formado el Secretario, según está prevenido.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se examinen los libros talararios de pagos de censos correspondientes al año actual y al anterior para formalizar, si ya no lo estuvieren todas las cantidades recaudadas por tal concepto.

Se dió cuenta del informe que el Secretario y el Contador de este Ayuntamiento han emitido en el expediente que se instruye á consecuencia del resultado del acta de arqueo extraordinario que se verificó en 29 de Noviembre último, y se acordó que pase de nuevo el expediente á la Comisión de Hacienda, para que emita dictámen y pueda quedar terminado.

Se facultó al señor Alcalde para el nombramiento de los auxiliares que sean necesarios, á fin de activar los trabajos del padrón y resúmenes del Censo de población.

Se acordó poner en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las quejas que han producido ante esta Alcaldía varios vecinos, á quienes se les apremia por la de Nueva Carteya, para que satisfagan cuotas por consumos del extrarradio, correspondientes á fincas situadas en término municipal de esta villa.

Se acordaron las condiciones en que ha de otorgarse la escritura poder á favor de D. Angel Salido y León, representante de este Ayuntamiento en Córdoba, y que se facilite copia de este acuerdo al señor Regidor Síndico, para que en representación de esta Corporación concorra al otorgamiento de

expresado poder, debiendo satisfacerse los gastos que dicha escritura ocasiona con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 30
Presidencia del Sr. D. Rafael Alcalá.

Se ocupó la Corporación del acta de rectificar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y en vista de las reclamaciones y datos adquiridos, se acordaron las inclusiones y eliminaciones de los siguientes individuos.

INCLUSIONES

José Pastor Rojano
Manuel Muñoz Rojano
Salvador Moreno Flores
Francisco León Priego
Antonio Martín Trillio Pulido
Rafael Marquina Castillo
Felipe Santiago Romero Vizcaíno
Antonio Pérez Cruz
Vicente Albendín Trujillo
Fernando Muñoz Romero
Juan Gregorio González García

ELIMINACIONES

Antonio Rodríguez García
José Alamos Santaella
Manuel Arroyo Ortiz
Francisco Curiel Lobato
José Morilla Ocaña
Antonio Valera Mendoza
José Navarro Calvo
José Hornero Castillo
José Sevillano Ortega
José Valverde Velasco
Juan Galeote Lastres
Diego Jiménez Moreno
Cirilo Expósito
Francisco Cruz Expósito
José Vizcaíno Sevillano
Julián Expósito

Y se levantó la sesión.

Baena 14 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en esta fecha.

Baena 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, R. Alcalá.—El Secretario, Juan Ocaña.

BENAMEJÍ

Núm. 678

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica y urbana del próximo año económico de 1898 á 99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Benamejí á 3 de Marzo de 1898.—Antonio Martín Lindes.

ENCINAS REALES

Núm. 686

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento interino de esta villa.

Hago saber: que habiendo dimitido D. Pascual Cámara Ortiz, D. Antonio González Arrabal, D. Francisco Hurtado Moscoso, D. Miguel Barea Cabrera, D. Juan Jiménez Ramírez, D. Bartolo-

mé Jiménez Barrera, D. José Vera Ramírez, D. Cristóbal González Ramírez y D. Cristóbal Ruiz Fuentes, los cargos de guardas municipales de campo que venían desempeñando, en uso de las facultades que me concede el artículo 74 de la vigente ley municipal, he acordado con esta fecha nombrar para sustituirles á los señores siguientes: don José Prieto Vera, D. Francisco Roldán Luque, D. Pedro Campos Mármol, don Bartolomé Hurtado González, don Agustín Barrera Arcos, D. Santiago Durán Cabrera y D. Francisco Jiménez Reina.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, se publica el presente en Encinas Reales á 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Ayala.—P. S. M., Juan Roldán, Secretario interino.

Número 687

Hago saber: que habiendo dimitido de sus cargos el Secretario interino de esta Corporación municipal D. Francisco Espejo Lara, los oficiales de Secretaría D. Francisco Paula León Bergillos y D. Fernando Bergillos Hurtado, el alguacil portero D. José Toro Bergillos, el administrador y el interventor, respectivamente, de consumos de esta localidad D. José Medina Dorado y D. Francisco González Ramírez; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, y después de admitir las expresadas renuncias, acordó designar para ocupar las vacantes y con el carácter de interinos á los señores siguientes: Secretario D. Juan Roldán Arrabal, oficial primero don Joaquín Roldán Arrabal, oficial segundo D. Francisco Prieto Moreno, alguacil portero D. Lucas Ramírez Castillo, administrador de consumos don José Prieto y Prieto é interventor don Fernando Prieto Vera.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, se publica el presente en Encinas Reales á 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Ayala.—P. S. M., Juan Roldán, Secretario interino.

Colegio de Escribanos del territorio DE SEVILLA

Núm. 684

EDICTO

En virtud del presente se hace saber: que recurrido el Colegio de Escribanos del territorio de esta Audiencia, en Junta general el 30 del pasado mes de Enero, aprobó los presupuestos, cuentas y memoria, dejando fijada á los Escribanos de término la cuota anual de 35 pesetas, 25 á los de ascenso y 15 á los de entrada, cuyas cuotas se harán efectivas con los atrasos anteriores, en la forma, tiempo y proporción que la Junta Directiva estime conveniente.

Sevilla 28 de Febrero de 1898.—El Secretario, Licenciado Antonio Tellez.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(CONTINUACION) (1)

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1898 á 1899, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real Decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
SANTA EUFEMIA.....	Elemental de niños.....	825		206	25	180		206	25	1.417	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	75		206	25	1.312	50
	Premios.....	"		"		"		"			25
	<i>Total</i>	1.650		412	50	255		412	50	2.755	
TORRECAMPO.....	Primera elemental de niños.....	1.100		275		150		206	25	1.731	25
	Segunda idem.....	1.100		275		150		206	25	1.731	25
	Elemental de niñas.....	1.100		275		150		206	25	1.731	25
	Premios.....	"		"		"		"			30
<i>Total</i>	3.300		825		450		618	75	5.223	75	
VALENZUELA.....	Elemental de niños.....	825		206	25	175		207		1.413	25
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Elemental de niñas.....	825		206	25	175		207		1.413	25
	Premios.....	"		"		"		"			30
<i>Total</i>	2.150		412	50	350		414		3.556	50	
VASEQUILLO.....	Elemental de niños.....	825		206	25	100		206	25	1.337	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	100		206	25	1.337	50
	Premios.....	"		"		"		"			30
	<i>Total</i>	1.650		412	50	200		412	50	2.705	
VICTORIA.....	Elemental de niños.....	825		206	25	200		206	25	1.437	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	200		206	25	1.437	50
	Premios.....	"		"		"		"			20
	<i>Total</i>	1.650		412	50	400		412	50	2.895	
VILLA DEL RIO.....	Primera elemental de niños.....	1.100		275		"		375		1.750	
	Segunda idem.....	1.100		275		"		375		1.750	
	Gratificaciones para adultos.....	"		350		"		"		350	
	Primera elemental de niñas.....	1.100		275		"		375		1.750	
	Segunda idem.....	1.100		275		"		375		1.750	
	Premios.....	"		"		"		"			200
<i>Total</i>	4.400		1.450		"		1.500		7.550		
VILLAFRANCA.....	Primera elemental de niños.....	1.100		275		"		275		1.650	
	Segunda idem.....	1.100		275		250		775		2.400	
	Elemental de niñas.....	1.100		275		"		275		1.650	
	Subvención al Colegio de Educandas.....	"		300		"		"		300	
	Premios.....	"		"		"		"			40
<i>Total</i>	3.300		1.125		250		1.325		6.040		
VILLAHARTA.....	Elemental de niños.....	625		156	25	120		156	25	1.057	50
	Elemental de niñas.....	625		156	25	120		156	25	1.057	50
	Premios.....	"		"		"		"			30
	<i>Total</i>	1.250		312	50	240		312	50	2.145	
VILLANUEVA DE CORDOBA	Primera elemental de niños.....	1.100		275		175		275		1.825	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Segunda elemental de niños.....	1.100		275		175		275		1.825	
	Párvulos.....	1.100		275		175		275		1.825	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Primera elemental de niños.....	1.100		275		175		275		1.825	
	Segunda idem.....	1.100		275		175		275		1.825	
	Premios.....	"		"		"		"			150
<i>Total</i>	6.750		1.375		875		1.375		10.525		
VILLANUEVA DEL DUQUE	Elemental de niños.....	825		206	25	100		206	25	1.337	50
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Elemental de niñas.....	825		206	25	100		206	25	1.337	50
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Premios.....	"		"		"		"			40
<i>Total</i>	2.650		412	50	200		412	50	3.715		
VILLANUEVA DEL REY...	Elemental de niños.....	825		206	25	423	75	250		1.705	
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Gratificación para adultos.....	"		250		"		"		250	
	Elemental de niñas.....	825		206	25	365		250		1.646	25
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Premios.....	"		"		"		"			30
<i>Total</i>	2.650		662	50	788	75	500		4.631	25	

(1) Véase el Boletín de los días 15, 17, 19, 21, 23 y 26 de Febrero, y 1.º y 3 de Marzo.

Depositaria de fondos municipales de Pedroche

NÚMERO 663

Segundo trimestre de 1897 á 1898

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.644	86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.299	75
Cargo.....	11.944	61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.832	85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.111	76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1 Propios.....	1.125		3.570	80	4.695 80
2 Montes.....	"		"		"
3 Impuestos.....	6.403	48	2.728	95	9.137 43
4 Beneficencia.....	"		"		"
5 Instrucción pública.....	"		"		"
6 Corrección pública.....	"		"		"
7 Extraordinarios.....	"		"		"
8 Ampliación.....	2.373	67	"		2.373 67
9 Resultas.....	4.911	81	"		4.911 81
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"		"		"
11 Reintegros.....	"		"		"
Total de ingresos.....	14.818	96	6.299	75	21.118 71
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.008	80	1.609	80	3.818 60
2 Policía de seguridad.....	"		"		"
3 Policía urbana y rural.....	278	75	275	75	554 50
4 Instrucción pública.....	865	62	925	62	1.791 24
5 Beneficencia.....	249	87	821	12	1.070 99
6 Obras públicas.....	24	50	25		49 50
7 Corrección pública.....	"		193		193
8 Montes.....	"		173	50	173 50
9 Cargas.....	3.981	73	2.099	06	6.080 79
10 Obras de nueva construcción.....	"		"		"
11 Imprevistos.....	85		10		95
12 Ampliación.....	1.679	83	500		2.179 83
13 Resultas.....	"		"		"
Total de pagos.....	9.174	10	6.832	85	16.006 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 1.º de Enero de 1898.—El Depositario, José Cobos Vázquez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pedroche á 5 de Enero de 1898.—El Regidor Interventor.—El Secretario, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Tirado.

JUZGADOS

MADRID.—LATINA

Núm. 663

Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente hago saber: que por providencia dictada con fecha veinte y dos del actual, en los autos que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen por el Procurador Don Luis Lumbreras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, con Don José María Díaz Ortiz, sobre pago de pesetas, secuestro y posesión interina, se ha acordado la venta en pública subasta, y por término de quince días, de las fincas hipotecadas y que son á saber:—Fincas.—Una suerte de olivar en término de Lucena, nuevo y viejo, que en lo antiguo fueron dos, nombrada la de Tolodano, situada en el partido de la Barragana, pago de Lagaña; linda á Levante con el camino que desde la villa de Benamejí conduce á la de Puente Genil y al de Jauja; al Sur con olivares de Don Cristóbal de Burgos y Sánchez; al Norte con otro olivar de Don Antonio Díaz Ortiz, y al Poniente con manchón y estacado de Don Ramón de la Torre y Lara, con una superficie de treinta y tres hectáreas, cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas, treinta y dos decímetros y sesenta y cuatro centímetros, ó sean ochenta y ocho aranzadas; y una casa con molino acositero, sin número, situada en la calle del Pleito, de la población de Jauja, jurisdicción de Lucena, que linda por la derecha entrando con casa de Don Juan José María Díaz y Quesada, y por su espalda con el arroyo nombrado de los Frailes ó Colorado.

Para dicha subasta, que será simultánea en esta corte y en Lucena, se ha señalado el día quince de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de aquella localidad, verificándose se bajo las condiciones siguientes:—Primera.—El tipo para el remate será el de veinte mil pesetas por la finca primera y el de siete mil por la segunda.—Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.—Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento designado al efecto ó en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del tipo del remate.—Cuarta.—Que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.—Quinta.—Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.—Y sexta.—Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, y una copia de dicho documento en la correspondiente del de Lucena, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinte y seis de Febrero

de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Carlos y Alix.—P. S. M., el actuario, Cirilo Librero.

CORDOBA

Núm. 655

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, de treinta y dos años de edad, hijo de don Cristóbal y doña María de la Concepción, soltero, propietario, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, y son sus señas: estatura mediana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, barba afeitada, usa bigote, nariz y boca regular, y viste al uso de los de su clase, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Marqués del Villar número tres, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha en la pieza respectiva del sumario que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones y llevar á efecto la prisión decretada; previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, que se titula Conde de Luque, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Los modelos impresos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se hallan de venta en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA